

**AL DESPACHO:** informando que dentro del archivo pdf N° 006 del expediente digital se pone en conocimiento el pago de costas por parte de la ejecutada. Dentro de la carpeta N° 007 del legajo electrónico reposa liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo pasivo.

En la carpeta N° 008 del expediente digital se observa oficio de levantamiento de medidas por parte del JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. Las carpetas N° 009, 010 y 011 del expediente digital contienen solicitud de oposición al pedimento de levantamiento de medidas cautelares.

El archivo pdf N° 013 del expediente digital contiene solicitud del apoderado judicial de la parte actora, en virtud del cual solicita se conmine a la demandada a acreditar el pago informado en memoriales anteriores.

Dentro del archivo pdf N° 015 del expediente digital reposa escrito de sustitución de poder conferido para representar los intereses de COLPENSIONES. Así mismo dentro del archivo pdf N° 017 del expediente digital reposa consulta de títulos judiciales a disposición del asunto de la referencia. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

#### **AUTO - I**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver en los siguientes términos:

En primer lugar, se hace preciso reconocer personería para actuar a la abogada CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.760.615 y portadora de la T.P. 307.157 del C.S. de la J. como apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES en virtud de la delegación hecha a ella por la apoderada general de la entidad, ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. conforme lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

Para efectos de dar continuidad al trámite del proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. se dispone CORRER TRASLADO al ejecutante GONZALO GUTIERREZ GUTIERREZ -por conducto de su apoderado judicial- por el término de TRES (03) DÍAS de la liquidación del crédito presentada por COLPENSIONES, visible en la carpeta N° 007 del expediente digital.

Por otra parte, se considera necesario requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- por conducto de su apoderada judicial, para que se sirva allegar dentro del término máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído la siguiente información:

Informar y acreditar el medio a través del cual se llevó a cabo el pago de los valores ordenados en la resolución GNR3246 de fecha 8 de enero de 2015, en virtud de la cual se dispuso el pago a favor de GONZALO GUTIERREZ GUTIERREZ de la suma de \$17.021.796; debiendo para ello señalar la entidad bancaria a través de la cual el mismo se llevó, si este cobro se efectuó por ventanilla o si se hizo mediante abono a cuenta cuyo titular es el ejecutante.

De ser este el último caso informar la entidad bancaria, así como la clase y el número de producto en el que se llevó a cabo la consignación. De todo lo aquí solicitado se requiere al extremo pasivo allegar medios de prueba documentales para sustentar sus afirmaciones.

Por otra parte, tomando en cuenta la consulta de títulos obrante en el archivo pdf N° 017 del expediente digital en el cual se avista depósito por valor de \$2.500.000, suma que corresponde a la liquidada por parte del Despacho por concepto de liquidación de costas del trámite de ejecución, considera el Despacho proceder a su entrega así:

Ordenar la entrega del título judicial N° 460010001714698 por valor de \$2.500.000, a favor del abogado PEDRO AGUSTÍN DÍAZ GARNICA (apoderado judicial de la parte ejecutante) quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 13.826.813 y cuyo poder tiene consignada de manera expresa la facultad para recibir.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer personería para actuar a la abogada CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.760.615 y portadora de la T.P. 307.157 del C.S. de la J. como apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES en virtud de la delegación hecha a ella por la apoderada general de la entidad,

ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. conforme lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. se dispone CORRER TRASLADO al ejecutante GONZALO GUTIERREZ GUTIERREZ -por conducto de su apoderado judicial- por el término de TRES (03) DÍAS de la liquidación del crédito presentada por COLPENSIONES, visible en la carpeta N° 007 del expediente digital.

**TERCERO:** Formular requerimiento a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- por conducto de su apoderada judicial, para que se sirva allegar dentro del término máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva allegar la información indicada en la parte motiva de este proveído.

**CUARTO:** Ordenar la entrega del título judicial N° 460010001714698 por valor de \$2.500.000, a favor del abogado PEDRO AGUSTÍN DÍAZ GARNICA (apoderado judicial de la parte ejecutante) quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 13.826.813 y cuyo poder tiene consignada de manera expresa la facultad para recibir.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Laboral 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bdfec487a851f22955ae9eb6860f6a9a4ae4568c9493d85adbc8964e071065a**

Documento generado en 13/12/2023 08:59:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**